

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 283

TEGUCIGALPA, 4 DE MARZO DE 1907

NUMERO 2.821

SUMARIO

GUERRA—Mándase pagar el valor de unos almuerzos—Autorízase el gasto de \$ 9.50, valor de una lata petróleo—Se autoriza el pago de unas medicinas de Santa Rosa—Autorízase el pago de varios trabajos hechos por la Escuela de Artes y Oficios—Se concede una licencia y se nombra un sustituto—Se nombra un sustituto—Se autoriza un gasto—Concédese licencia al General P. Godoy para separarse de la Judicatura de primera Instancia Militar de Atlántida—Se autoriza el gasto de conducción de unos reos de La Esperanza—Confírese un grado de Subteniente—Se nombra un Mayor de Plaza en el departamento de La Paz—Nómbrase un Comandante Local en Opatoro, departamento de La Paz.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se autoriza la erogación de \$ 582.00—Se concede el uso de unas aguas—Se declara incorporada y se registra una patente de invención—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza la erogación de \$ 56.00—Se autoriza la erogación de \$ 15.00—Se concede una zona mineral—Se autoriza la erogación de \$ 22.00.

AVISOS.

GUERRA

Mándase pagar el valor de unos almuerzos

Tegucigalpa, 24 de enero de 1907.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague á la señora Clementina Lozano (\$ 54.00) cincuenta y cuatro pesos, valor de veintidós almuerzos que sirvió á los examinadores de la Escuela Militar, Sección de Toncontín, durante siete días del presente mes. Este gasto se imputará á la partida 5ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Oficial Mayor, en ejercicio de la Subsecretaría de la Guerra,
J. A. Rivas.

Autorízase el gasto de \$ 9.50, valor de una lata petróleo

Tegucigalpa, 24 de enero de 1907.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague al Tesorero de la Escuela Militar la cantidad de (\$ 9.50) nueve pesos cincuenta centavos,

que invertirá en comprar una lata de gas, conteniendo veinticinco botellas, para el servicio de la Sección de Toncontín. Este gasto se imputará á la partida 5ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Oficial Mayor, en ejercicio de la Subsecretaría de la Guerra,

J. A. Rivas.

Se autoriza el pago de unas medicinas de Santa Rosa

Tegucigalpa, 25 de enero de 1907.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Santa Rosa pague al Doctor Eduardo Hernández la suma de \$ 48.69, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de diciembre del año recién pasado; imputándose este gasto á la partida 5ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Oficial Mayor, en ejercicio de la Subsecretaría de la Guerra,

J. A. Rivas.

Autorízase el pago de varios trabajos hechos por la Escuela de Artes y Oficios

Tegucigalpa, 25 de enero de 1907.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$637.41) seiscientos treinta y siete pesos cuarenta y un centavos, valor de los materiales que empleó la Escuela de Artes y Oficios de esta capital en la ejecución de los trabajos hechos por cuenta de la Secretaría de la Guerra durante el mes de diciembre recién pasado, de conformidad con el siguiente detalle:

Ministerio

Hechura de una llave.....	\$ 0.12
E. Militar, Sección Toncontín	
Herradura de un caballo.....	2.50
Hechura 50 tarimas, 20 mesas, 5 armerillos y 92 bancos.....	496.50
Compostura de dos ruedas de cañón.....	1.75
Hechura de un armario.....	30.56
Madera suministrada.....	57.75
Hechura de 4 pares botas.....	45.08
Compostura de unas correas y bolsas de cañón.....	3.15

Suma.....\$ 637.41

Este gasto se imputará á la partida 5ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Oficial Mayor, en ejercicio de la Subsecretaría de la Guerra,

J. A. Rivas.

Se concede una licencia y se nombra un sustituto

Tegucigalpa, 25 de enero de 1907.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al Doctor don J. Calixto Valenzuela un mes de licencia que ha solicitado para separarse del empleo de Cirujano de la guarnición de Puerto Cortés; nombrando para sustituirlo por igual tiempo, en dicho empleo, al Doctor don Héctor Valenzuela, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Oficial Mayor, en ejercicio de la Subsecretaría de la Guerra,

J. A. Rivas.

Se nombra un sustituto

Tegucigalpa, 25 de enero de 1907.

Necesitándose en otro puesto público los servicios del Teniente, Coronel don Benjamín P. Sánchez, Comandante de Armas de la Sección Militar de La Paz, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para sustituirlo en dicho empleo al Coronel don Juan Rafael Bulnes, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Oficial Mayor, en ejercicio de la Subsecretaría de la Guerra,

J. A. Rivas.

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa, 26 de enero de 1907.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de Trujillo pague al señor don Rafael Echenique, la suma de ciento sesenticinco pesos, valor de cincuenticinco vestidos de munición que ha confeccionado: cuarenta para la guarnición de La Ceiba y quince para el resguardo de Tela, en el departamento de Atlántida. Este gasto se imputará a la partida 5ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Oficial Mayor, en ejercicio de la Subsecretaría de la Guerra,

J. A. Rivas.

Concédeselicencia al General P. Godoy para separarse de la Judicatura de primera Instancia Militar de Atlántida.

Tegucigalpa, 27 de enero de 1907.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder licencia al General don Paulino Godoy para separarse de la Judicatura de 1ª Instancia Militar del departamento de Atlántida; y

2º—Encargar de dicha Judicatura, mientras esté ausente el General Godoy, al Comandante de Armas de aquel departamento, Coronel don C. C. Padilla.—Comuníquese.

BONILLA.

El Oficial Mayor en ejercicio de la Subsecretaría de la Guerra,

J. A. Rivas.

Se autoriza el gasto de conducción de unos reos de La Esperanza

Tegucigalpa, 28 de enero de 1907.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de La Esperanza pague al Comandante de Armas del departamento la cantidad de (\$ 14.00) catorce pesos, que éste invirtió así:

En habilitar con \$ 2.00 á cada uno de los reos Martín López y Casiano Domínguez, remitidos á esta capital... \$ 4.00

En el pago del alquiler de la bestia para el Oficial que conduce á dichos reos..... 10.00

Suma..... \$ 14.00

Este gasto se imputará á la partida 5ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Oficial Mayor, en ejercicio de la Subsecretaría de la Guerra,

J. A. Rivas.

Confiérese un grado de Subteniente

Tegucigalpa, 28 de enero de 1907.

En atención á la honradez, aptitudes y tiempo de servicio del sargento 1º Pablo Suazo Oseguera, vecino de La Paz, el Presidente de la República

ACUERDA:

Ascenderlo al grado de Subteniente del Ejército, y que la Secretaría de la Guerra le extienda el despacho correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Oficial Mayor, en ejercicio de la Subsecretaría de la Guerra,

J. A. Rivas.

Se nombra un Mayor de Plaza en el departamento de La Paz

Tegucigalpa, 28 de enero de 1907.

Habiendo fallecido el Coronel don Domingo Portillo, Mayor de Plaza de La Paz, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para sustituirlo al Capitán don Ruperto Cruz, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Oficial Mayor, en ejercicio de la Subsecretaría de la Guerra,

J. A. Rivas.

Nómbrase un Comandante Local en Opatoro, departamento de La Paz

Tegucigalpa, 28 de enero de 1907.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente Comandante Local de Opatoro, en la Sección Militar de Marcala, al señor Capitán Macario Melgar, en sustitución del Capitán Mayor don Nieves H. Martínez.—Comuníquese.

BONILLA.

El Oficial Mayor, en ejercicio de la Subsecretaría de la Guerra,

J. A. Rivas.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se autoriza la erogación de \$ 582.00

Tegucigalpa, 17 de enero de 1907.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de quinientos ochenta y dos pesos, valor de trescientos sellos postales de cada uno de los precios de la emisión que empezó á regir el 1º del mes en curso, que el Director de Rentas ha entregado al de Correos para que los reparta entre las administraciones que forman parte de la Unión Postal Universal, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º, del ar-

tículo 35 del Reglamento de detalle y de orden de la Convención Principal de dicha Unión, así:

300 sellos de \$ 1.00	clu. \$ 300.00
300 " " 0.50	" 150.00
300 " " 0.20	" 60.00
300 " " 0.10	" 30.00
300 " " 0.06	" 18.00
300 " " 0.05	" 15.00
300 " " 0.02	" 6.00
300 " " 0.01	" 3.00

\$ 582.00

El gasto se imputará á la partida 4ª, capítulo VII, sección «Gastos Diversos,» Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Soturnino Medel.

Se concede el uso de unas aguas

Tegucigalpa, 18 de enero de 1907.

Vista la solicitud que el 13 de marzo del año recién pasado, presentó don Federico Bell, mayor de edad, soltero, minero y vecino de Juticalpa, en la cual manifiesta: que es dueño de varias zonas minerales situadas en el departamento de Olancho, entre ellas las denominadas «Bell,» «Rector,» y «El Convenio,» á cuyos trabajos piensa dar el mayor ensanche posible, para lo cual necesita una considerable cantidad de agua; y pide, en consecuencia, se le conceda el uso de la quebrada Canalosa.

Resulta: que, publicado el denuncia, se presentó el 26 de marzo del mismo año, el Doctor don Rafael Alvarado Manzano, como apoderado de la «Olancho Mineral Company,» manifestando: que hacía algunos días que su causante había denunciado las aguas del río España y las de sus afluentes para la explotación de la zona «Frewenberg,» figurando entre éstos la quebrada Canalosa, por lo cual se oponía á que se accediera á la solicitud del señor Bell, pues sin ese afluente, queda completamente nulificada la utilidad del río España, y porque la quebrada antes referida no puede servir para los dos trabajos, simultánea ni alternativamente.

Resulta: que puesta la oposición en conocimiento del representante del señor Bell, éste manifestó: que en el denuncia de la «Olancho Mineral Company» está comprendido el río España, pero no la quebrada Canalosa, por la sencilla razón de que dicha quebrada no es afluente del río citado; que la quebrada Canalosa se junta con la quebrada ó río España, para formar el río Chiquito, y no puede ser, de ningún modo, afluente del río España, porque la quebrada re-

ferida lleva más aguas que el río mencionado, lo cual se confirma con el hecho de que desde el momento en que se juntan la quebrada y río de que se trata, el nuevo cause de aguas que forman toma un nombre distinto, á saber: «Río Chiquito,» razones por las cuales pedía que se desechara la oposición de la «Olancho Mineral Company.»

Resulta: que por disposición del Ministerio de Fomento se ordenó al Gobernador Político del departamento de Olancho, que practicara una inspección personal de los sitios á que se refieren el denuncia y oposición arriba mencionados, á fin de hacer constar si la quebrada Canalosa es ó no afluente del río España; lo cual llevó á efecto aquel funcionario por medio del Ingeniero don Policarpo Melara, quien, al evacuar su informe, manifiesta: que en el lugar llamado «Monte Galán,» situado como á quince kilómetros al Poniente de «El Rosario,» se unen las dos quebradas llamadas «Canalosa» y «España:» la primera corre de Sur á Norte, y la segunda de Suroeste á Noreste; ambas tienen una corriente muy rápida y son casi de igual anchura en su confluencia, unos cinco metros poco más ó menos. Al reunirse estas dos quebradas forman el llamado «Río Chiquito,» que tiene un curso como de doce kilómetros y corre de Suroeste á Noreste á desaguar en el Guayape. Según se demuestra por el croquis adjunto, la quebrada Canalosa no es afluente de la quebrada «España.»

El Gobernador, por su parte, informa que las aguas de la quebrada Canalosa son de dominio público y están libres, y no se causaría perjuicio á ningún pueblo concediendo su uso al señor Bell.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorable á la solicitud del señor Bell; y

Considerando: que demostrado como está, que la quebrada Canalosa no es afluente del río España, dicha quebrada no puede considerarse como comprendida en el denuncia hecho por la «Olancho Mineral Company,» el 26 de marzo del año recién pasado, por lo cual es improcedente la oposición de dicha compañía al denuncia del señor Bell fundada en esta causa, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á don Federico Bell, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, el uso de las aguas de la quebrada Canalosa para la explotación de las zonas «Bell,» «Rector» y «El Convento,» declarando sin lugar, en consecuencia, la oposición de la «Olancho Mineral Company.»—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,
Saturnino Medel.

Se declara incorporada y se registra una patente de invención

Tegucigalpa, 21 de enero de 1907.

Vista la solicitud presentada con fecha cinco del mes en curso por don Federico Werling, como apoderado del señor Thomas Edwards, residente en Sebastopol, Ballarat, Estado de Victoria, Australia, contraída á pedir que se declare incorporada en esta República y se registre la patente de invención que el señor Edwards obtuvo en la República Argentina, por el invento denominado «Mejoras en hornos de torrefacción de minerales, movidos mecánicamente.»

Visto asimismo, el dictamen del Fiscal Gral. de Hacienda, favorable á la solicitud; y

Considerando: que el peticionario ha presentado en debida forma la respectiva patente de invención expedida por el Comisario de patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio de la República Argentina, bajo el N° 4.322, el 2 de diciembre de 1905, el Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Declarar incorporada la patente de que se ha hecho mérito.

2°—Que el señor Thomas Edwards goce por un término que expirará el nueve de septiembre de mil novecientos quince, de los derechos de patente que le corresponden con arreglo á las leyes de Honduras; debiendo pagar cada año en todo el mes de enero, en la Caja Nacional, como derecho de inscripción, la suma de cincuenta pesos oro americano. El primer pago se hará en la proporción correspondiente entre esta fecha y el último del presente año.

3°—Por el hecho de no pagar una cualquiera de las anualidades á que se refiere el número anterior, terminarán los efectos del presente acuerdo.

4°—La patente de que se ha hecho referencia se depositará en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, para registrarla cuando se abra la oficina de Patentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Legislativo de 10 de noviembre de 1898; debiendo devolverse al interesado un ejemplar de la descripción y dibujo con constancia del Ministerio del Ramo, de ser copia fiel de los que quedan depositados en su oficina.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medel

Se resuelve de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa, 22 de enero de 1907.

Vista la solicitud presentada por el Licdo. don Pedro J. Bustillo, en repre-

sentación del señor J. W. Grace, en la cual manifiesta: que en la contrata aprobada por acuerdo de 12 de septiembre del año próximo pasado acerca de la desecación de los pantanos de Puerto Cortés, el señor Grace se obligó á dar principio á los trabajos en el plazo de cuatro meses contados desde el 1° de octubre: que para llevar adelante dicha contrata el señor Grace se fué á los Estados Unidos de América, á solicitar la maquinaria necesaria para ejecutar prontamente y con el mayor éxito la empresa de desecación, y actualmente se encuentra en Chicago, haciendo estudios de una nueva máquina recién inventada, capaz de extraer mil yardas cúbicas de arena diariamente: que por esta circunstancia, que demanda tiempo para el examen de la maquinaria referida, piensa el Sr. Grace que no le será posible enviar á Puerto Cortés, en el curso del presente mes, la maquinaria de que se trata; pero sí llegarán pronto á dicho puerto una locomotora y diez carros que se ocuparán en la empresa: que, además, el señor James M. Davis, agente del concesionario en el puerto mencionado, asociado del Ingeniero en Jefe contratado por aquél para la ejecución de los trabajos, se ocupa en limpiar y abrir caminos y en preparar el lugar donde han de instalarse la maquinaria y el campamento: que el señor Grace cree que en todo el mes de marzo próximo podrá iniciar con toda actividad los trabajos de desecación: que por todo lo expuesto, pide se le conceda una prórroga de dos meses, á contar del primero de febrero próximo, para dar principio á los trabajos de que se trata.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que son atendibles las razones expuestas por el representante del señor Grace, el Presidente de la República

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medel.

Se autoriza la erogación de \$ 56.00

Tegucigalpa, 24 de enero de 1907.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Autorizar la erogación de cincuenta y seis pesos, valor que por la Admon. de Rentas de Yoro le será pagado á don Norberto Quesada por el transporte de cinco cargas de materiales telegráficos de Trujillo á Olanchito; y

2º—Que la imputación se haga á la partida 3ª, capítulo II, Sección Gastos Diversos, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se autoriza la erogación de \$ 15.00

Tegucigalpa, 25 de enero de 1907.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de quince pesos, valor que por la Administración de Rentas de Santa Bárbara le será pagado á don Pantaleón Paz, por el transporte de dos cargas de materiales telegráficos que hizo de Santa Bárbara á Trinidad, la una, y de Trinidad á San Marcos, la otra; imputándose el gasto á la partida 3ª, capítulo II, sección «Gastos Diversos.» Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se concede una zona mineral

Tegucigalpa: 28 de enero de 1907.

Vista la solicitud presentada el 13 de octubre de 1905 por el Licdo. don Camilo T. Durón, por sí y á nombre de don Octavio R. Ugarte, señorita Manuela Vijil, doña Pura Vega v. de Vijil, General don Román Pineda, Encarnación Silva, Santiago Rosales y otros que forman la Compañía minera de «San Félix» y «El Cuyal» en la cual pide se les conceda una zona mineral de cuatrocientas hectáreas, sita en jurisdicción del pueblo de Langue, departamento de Valle, y cuyos límites son los siguientes: del Portillo Grande de donde se divisa el caserío de Tamayo, en el camino que conduce de éste á Langue, pasando por la media falda del Cerro Grande de Potrerillos, al camino que va de Aramecina á Langue, en un portillo denominado Irigittiz, entre el río el «Aguila» y la quebrada «Las Piletas» de allí, directamente al Sur, hasta llegar al despoblado de Leandro Reyes (Naranja); de aquí, con rumbo al Oriente, pasando por los mojones de las pertenencias de «El Cuyal» río arriba, hasta el mojón número primero en Apasala, de la zona antigua de San Félix; y de éste al Norte, hasta el portillo primeramente indicado.

Vistos, asimismo, el informe del Gobernador Político del departamento de Valle y el dictamen del Fiscal General de

Hacienda, quienes manifiestan: el primero, que el terreno comprendido en la zona denunciada es ejidal y hay en él trabajos de minería y agricultura; y el segundo, que es de parecer que se resuelva de conformidad dicha solicitud.

Considerando: que publicado el denuncia no se ha hecho oposición alguna; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder á la Compañía de «San Félix» y «El Cuyal» en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la zona mineral solicitada, en la extensión de cuatrocientas hectáreas y bajo los límites arriba descritos.

2º—Comisionar al Ingeniero don Federico Mills para que, previo el pago del impuesto de patente, que deberá satisfacer la concesionaria, y sujetándose á las disposiciones de este acuerdo, del Código de Minería y de la Ley Agraria, practique la mensura de la zona referida, dentro de seis meses, contados desde esta fecha.

3º—La concesionaria indemnizará los perjuicios que cause á los dueños de trabajos agrícolas que haya en la zona; y

4º—La presente concesión comprende todos los derechos, franquicias y restricciones de ley, y caducará si no se practica la mensura dentro del término fijado ó si deja de satisfacerse en cualquier tiempo el canon que previene el Código de Minería.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se autoriza la erogación de \$ 22.00

Tegucigalpa, 29 de enero de 1907.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veintidós pesos, valor que por la Caja Nacional será pagado á los telegrafistas Victoriano Molina y Angel María Vásquez, correspondiendo á Molina diez pesos y á Vásquez doce, como habilitación que se les da para que vengán á prestar sus servicios de La Paz y San Antonio del Norte, respectivamente, á la Oficina Central de Telégrafos de esta ciudad; imputando el gasto á la partida 6ª, capítulo II, sección «Gastos Diversos.» Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy, á las nueve y media de la mañana, ha presentado el Licenciado don Ricardo López, como recomendado de don Ernesto Lázarus, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros, natural de Alemania y vecino de esta ciudad, la primera copia de una escritura otorgada en San Juan de Flores el once de julio último, ante el Juez de Paz propietario don Andrés Solís C., por la cual doña María Antonia Obando, de oficios domésticos y de este vecindario, y don Rodolfo Tejada, labrador, natural de la República de Panamá y vecino de San Juancito, venden al señor Lázarus dos posesiones situadas en el punto denominado «Padilla», jurisdicción de San Juan de Flores. Una de ellas de diez manzanas de extensión, acotada con cercas de alambre y zanja, sembrada de algunos árboles frutales y de pasto natural, con una galera para hacer teja en la parte interior, y linda: al Norte, posesiones de Rafael Castro; al Sur, posesiones de Máximo Elvir; al Oriente, con el lugar llamado «Pireneos» y posesiones del mismo señor Elvir; y al Poniente, el río de San Juancito. Fué adquirida esta posesión, una parte, por compra hecha á don Jacob Barrientos, en escritura pública autorizada por el Juez de Paz de este pueblo el cuatro de noviembre de mil novecientos dos, y otra parte, por donación que le hizo la Municipalidad del referido pueblo el dos de enero de mil novecientos cinco. La otra posesión mide de cuatro á cinco manzanas de extensión, poco más ó menos, sembrada de plátanos, zafate, maíz y caña de azúcar, acotada con cerca de motate, alambre, madera y piedra, y linda: al Norte, terrenos baldíos y el río de San Juancito; al Sur, posesiones de don Antonio Echeverría y de los herederos de Simón Andino; y al Poniente, la línea divisoria entre los terrenos de la Compañía y los ejidos de este municipio. Fué adquirida por compra hecha á don Hermenegildo Díaz el veintiocho de febrero de mil novecientos. Las posesiones descritas han sido vendidas al señor Lázarus en la suma de setecientos cincuenta pesos; y no habiendo antecedente inscrito sobre las posesiones vendidas, se avisa al público de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 1º de agosto de 1906.
2-2 JOSÉ M. SANDOVAL.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que el 21 de enero recién pasado se presentó á este Despacho don Federico Werling, como apoderado de «Gerstendorfer Bros.», sociedad organizada bajo las leyes del Estado de New York y que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en el número 231 E. 42nd Street, New York, pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica adoptada por dicha sociedad para su uso en el comercio de pinturas y polvos de bronce, plata, aluminio y oro; esmalte de bronce, plata, aluminio y oro, y líquidos de broncear, la cual consiste en la representación de un caballete que soporta un tablero con marco, sobre el cual aparecen las palabras «Our Favorite» encerradas en comillas, y fué registrada á favor de dicha «Gerstendorfer Bros.» y sus sucesores ó asignatarios bajo el número 49.856, el 20 de febrero de 1906, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos. Para los fines de ley se hace la presente publicación.—Tegucigalpa, 11 de febrero de 1907.

S. MEDAL.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º